



SÍGUENOS EN EL CANAL PREVENCIÓN:
<http://prevencion.fremap.es/Paginas/Inicio.aspx>



Tema: **AGENTES QUÍMICOS**

Consultas técnicas
frecuentes



Consulta Técnica Frecuente: **Tenemos un producto químico que está clasificado según el Reglamento (CE) 1272/2008 CLP, y según el RD 255/2003 ¿Qué criterios debo de tener en cuenta para almacenarlo?**

Respuesta:

En la actualidad la reglamentación industrial de almacenamiento de productos químicos sólo hace referencia a las normativas previas al CLP, por lo que serán éstos los criterios que se deben aplicar en cuanto a la clasificación y sus cantidades correspondientes. Será por lo tanto, la clasificación que aparezca en las Fichas de Datos de Seguridad según el RD 255/2003 la que debe de tener en cuenta en lo relativo al almacenamiento.

Técnico Javier Martínez Barahona

Contacto javier_martinez_barahona@fremap.es

Ref. Tema/nº consulta **02/1002**

Fecha Revisión **07-03-2016**

Importante: la contestación a la consulta técnica frecuente se ha efectuado desde un punto de vista técnico, sin tener en cuenta posibles factores adicionales susceptibles de influir en los conceptos analizados. Asimismo, en ningún caso se puede entender como vinculante.